

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS  
CON RESPUESTA ESCRITA

23 de mayo de 1979

Núm. 3-II

## CONTESTACION

**Concentración parcelaria de la Parroquia de San Pedro de Cambás (Ayuntamiento de Aranga, La Coruña).**

**Presentada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.**

### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, sobre la concentración parcelaria de la parroquia de San Pedro de Cambás (Ayuntamiento de Aranga, La Coruña), cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 3, de la Serie F, de 24 de abril de 1979.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de mayo de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excelentísimo señor: En relación con la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre la concentración par-

celaria de la parroquia de San Pedro de Cambás (Ayuntamiento de Aranga, La Coruña), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Agricultura, cuyo contenido es el siguiente:

“En la zona de concentración parcelaria de San Pedro de Cambás (Ayuntamiento de Aranga, La Coruña), cuyo Decreto de declaración de utilidad pública es de fecha 2 de junio de 1966, se publicó el Acuerdo de Concentración con fecha 26 de enero de 1972, conforme a lo previsto en el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973 (artículo 44 de la antigua Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962), y contra el mismo fueron formulados por los interesados los recursos ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura que estimaron pertinentes, en el plazo legal de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación.

Resueltos dichos recursos, el Acuerdo de referencia es firme por la vía administrativa, no siendo posible ulteriores acciones por parte del IRYDA ni del propio Ministerio.

En todo caso debería haberse ejercido por los interesados las acciones previstas en el artículo 218 de la mencionada Ley por la vía contencioso-administrativa.”

Lo que envío a V. E. a los efectos pre-

vistos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de las Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias Salgado.**

Suscripciones y venta de ejemplares:

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID